



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 4899/10

INICIADOR: CONTADURIA GENERAL.-

EXTRACTO: S/MODIFICACION DECRETO ACUERDO N° 470/73 Y SUS MODIFICACIONES.-

141/10

DICTAMEN ALG N°: _____.-

//1.-

Señor Ministro de Hacienda y Finanzas:

Elevo a Ud. el presente, habiendo procedido al análisis técnico jurídico del proyecto de decreto obrante a fs.14/16 de las presentes actuaciones, siendo dicha intervención la que le corresponde a esta Asesoría en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 507.

I.- Análisis:

El texto propuesto en los artículos 1° y 2° del decreto proyectado importa la incorporación de la publicación en el sitio web oficial de la provincia de los llamados a licitaciones públicas o privadas establecidos en el Decreto Acuerdo N° 470/73; experiencia que ya en la práctica administrativa ha demostrado su conveniencia en lo que respecta a la comunicación y difusión de las licitaciones.

A su vez el artículo 5° impone, por el mismo medio, la publicidad de los llamados a cotización del artículo 9° inc. a) de la Ley N° 38 de Obras Públicas, otorgando la posibilidad de que los futuros contratistas inscriptos en el Registro de Licitadores de Obras Públicas soliciten los pliegos de bases y condiciones al organismo licitante. También en el artículo 4° se hace extensiva la mención on-line en el sitio oficial de la provincia a las publicaciones del artículo 17 de la ley antes mencionada.

Se incorpora en el artículo 21 del Decreto Acuerdo N° 470/73 la posibilidad de que cualquier proveedor del ramo solicite, en cada oportunidad, en el Departamento de Compras y Suministros de Contaduría General, el correspondiente pliego de bases y condiciones.

El artículo 3° del acto proyectado importa una sustitución del inciso j) del artículo 25 del Decreto N° 470/73, señalando que serán admitidas las ofertas formuladas por personas físicas o jurídicas que no se encuentren inscriptas en el Registro de Proveedores, acreditadas en el rubro objeto de la contratación e invitadas por Contaduría General de la Provincia porque no existe número mínimo de inscriptos en el indicado registro o porque las características de contratación aconsejan su invitación.

Es de hacer notar que las disposiciones analizadas redundan en beneficio de los particulares interesados, al crear una mayor publicidad



28
2010



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 4899/10

INICIADOR: CONTADURIA GENERAL.-

EXTRACTO:S/MODIFICACION DECRETO ACUERDO N° 470/73 Y SUS MODIFICACIONES.-

DICTAMEN ALG N°: 141710

1/2.-

mediante la introducción de un nuevo medio de difusión masiva, no resultando ni limitante ni contradictoria respecto de lo previsto en la materia en las leyes respectivas.

Continuando con el análisis del articulado traído a dictamen, el artículo 6° manda a adjuntar en cada oportunidad las constancias de publicación en página web, a las actuaciones pertinentes.

El artículo 7° dispone la aplicatoriedad de las disposiciones del propio decreto, a todos los llamados a licitación a efectuarse desde el día 1° de noviembre del corriente año.

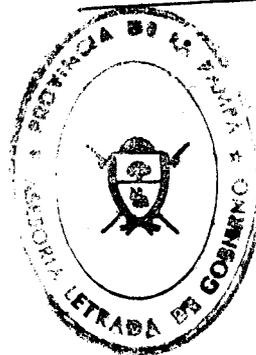
Finalmente, está Asesoría entiende que el artículo 8° del proyecto deberá indicar el refrendo de todos los señores Ministros, en virtud de que se trata de un Decreto Acuerdo, expresión ésta, que a su vez deberá adicionarse en el acto proyectado cuando se hace mención al Decreto N° 470/73.

II.- Conclusión:

En consecuencia de ello, habiendo realizado el precedente análisis técnico jurídico, y sin que ello implique opinión o dictamen sobre la materia propuesta, este Órgano Asesor entiende que una vez efectuada la adecuación del texto a las observaciones formuladas y realizada la correspondiente corrección ortográfica, gramatical y de sus formas extrínsecas, el mismo estaría en condiciones de ser elevado al Sr. Gobernador de la Provincia para su suscripción.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 8 OCT 2010

N.S.S



DANIELA M. VASSIA
ABOGADA
ASESOR LETRADA DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA